

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 146 /03
Sucre, 21 de mayo de 2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por testimonio N° 474/92 protocolizado ante la Notaria Betty Camacho Arano, de la escritura pública de compra venta de una fracción de la propiedad rústica denominada Huerta Tocko ubicada en la zona de Tucsupaya Alta del cantón San Sebastián. Se conoce que el señor Cecilio Serrudo transfiere en favor de Pablo Serrudo Cardozo una fracción de una hectárea de su propiedad adquirida mediante dotación agraria por el Título Ejecutorial N° 604735 y la Resolución Suprema N° 163250 de fecha 4 de mayo de 1973, inscribiendo el señor Pablo Serrudo el bien adquirido en el registro de Derechos Reales a fojas 623 , N° 623 del libro dos de propiedades correspondiente a la capital.

Que, por otra parte los señores Urbano Tejerina Talavera y Julia Espinoza de Tejerina demuestran su derecho propietario sobre una extensión de 3117 m2 adquiridos de su anterior propietaria Cristina Mérida de Salvador en fecha 20 de marzo de 1996, según consta por el testimonio N° 322/96 e inscrito en el registro de Derechos Reales a fojas 131, N° 131 del libro cuatro de propiedades de la capital.

Que, en el expediente del trámite de loteamiento también consta por Testimonio N° 1006/96 que Cecilio y Pablo Serrudo transfieren a los mismos señores Urbano Tejerina Talavera y su esposa Julia Espinoza de Tejerina una superficie de terreno de 550 m2 ubicados entre las dos propiedades referidas en las consideraciones anteriores, registrando su derecho en el Derecho Reales a fojas 988, N° 988 del libro tercero de propiedades de la capital en fecha 18 de octubre de 1996.

Que, entre los señores Pablo Serrudo Cardozo y los esposos Tejerina Espinoza deciden emprender un proyecto de loteamiento de sus propiedades de manera conjunta, para lo cual contratan los servicios del Arq. Jorge Ayaviri Rico, quien en principio instruye la elaboración de un levantamiento topográfico y en base a este trabajo se establece la superficie real de las propiedades, siendo esta de 13 450,00 m2 y no así de 13 667 m2 acreditados por los títulos de propiedad, aspecto totalmente razonable si se toma en cuenta que los límites de estas propiedades están definidos por el río Tucsupaya y la quebrada Chullpa Thocko.

Que, en el proceso de revisión se detectó que en el certificado de propiedad emitido por Derechos Reales figura la venta de 758,38 m2 realizada por Pablo Serrudo Talavera a favor de Hugo Solíz Taboada, quien compra esa fracción a favor de sus hijas menores Fátima, Gilma, Vanesa y Tatiana, todas de apellidos Solíz Espinoza. A raíz de esta observación se apersonó el señor Hugo Solíz Taboada quien manifestó que se estaba justamente la aprobación del proyecto para poder hacer uso de la propiedad adquirida, aspecto que ameritó se le pida su consentimiento y conformidad con el proyecto de modo escrito; habiendo presentado en fecha 9 de mayo un memorial al H. Concejo, con registro 1452; por el que manifiesta dichos extremos, incluyéndose este documento en el expediente del loteamiento objeto del presente informe.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal, se ha comunicado a la población la existencia del trámite de loteamiento de la propiedad de los señores Pablo Serrudo Cardozo, Urbano Tejerina y Julia Espinoza de Tejerina, para que las personas que se crean afectadas puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el loteamiento en cuestión perjudicara sus intereses, aspecto este que no se presentó y al haber transcurrido mas de veinte días de dicha publicación, tal como consta por la certificación respectiva se considera superado este aspecto.

Que, producto de la revisión final a detalle del expediente en la comisión de Planificación, se evidencia que los solicitantes han dado cumplimiento con todos los requisitos legales y técnicos exigidos por las normas municipales en vigencia como son, certificado alodial de la propiedad, presentación de formularios F-12, T.R.1,F-05,F-06 B, anchos de vía, además de los documentos de deslinde con los colindantes y otros exigidos oportunamente.

Que, por formulario F-05 de Reglamento y normas de uso del suelo, parcelamiento y edificación otorgado por la Jefatura de Administración Urbana, se determina que los solicitantes deberán ceder el 45 % de la superficie total del proyecto a favor del municipio destinado a áreas verdes, áreas en vías y/o área de equipamiento.

Que, por informe N° 85/00 de 21 de noviembre del 2000, el topógrafo asignado al caso hace conocer que el trabajo de replanteo se halla de conformidad a los planos del proyecto y cumpliendo así las exigencias de precisión dentro de los marcos aceptables de tolerancia.

Que, producto de la revisión realizada por la Comisión de Planificación del Honorable Concejo se recomendó que el área de la propuesta original destinada a equipamiento, sea utilizada en área verde en consideración a la topografía del terreno, la existencia de masa arborífica y la previsión de un espacio mayor para equipamiento en la urbanización vecina.

Que, por el informe de finalización de trámite de la Jefatura de Administración Urbana fechado en 19 de marzo del 2003 y aprobado por la Oficialía Mayor Técnica y ajustado por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y medio Ambiente, se tiene la siguiente relación de áreas y porcentajes:

Superficie total de la propiedad	13450.00	M2	
Superficie de aires municipales	953.04	M2	
Superficie total del proyecto	12496.96	M2	100.00 %
Superficie de lotes	6612.06	M2	52.91 %
Superficie para vías	4600.46	M2	36.81 %
Superficie para área verde	1284.44	M2	10.28 %

Con un porcentaje de cesión de 47.09 % equivalente a 5 884,90 m2, sobrepasando el 45% exigido en el formulario F -05 expedido por la Jefatura de Administración Urbana con el siguiente cuadro de superficies de manzanos y número de lotes:

Manzano A	8 lotes	superficie	2487.27 m2
Manzano B	17 lotes	superficie	4124.79 m2
Total uso residencial	25 lotes	superficie	6612.06 m2

Que, en inspección realizada en fecha 15 de mayo del 2003 por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente al predio, se verificaron el proyecto se ajusta a los lineamientos y normativa municipal, y que el proyecto se emplaza en un lugar que por el momento no cuenta con acceso vehicular, pues se accede por el río, pero que al no existir nada estipulado en contrario y estarse previendo una vía que en el futuro tendrá continuidad corresponde proceder a su aprobación.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientados a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Luego del análisis del tema la Comisión propone:

Art. 1 Aprobar el proyecto de loteamiento de los terrenos de propiedad de los señores Pablo Serrudo Cardozo, Urbano Tejerina Talavera y Julia Espinosa de Tejerina, ubicados al norte de la ciudad, en la zona Tucsu Paya Alta, en el distrito catastral D-28, con la

guiente relación de superficies, las mismas que se encuentran graficadas en el plano correspondiente:

Superficie total de la propiedad	13450.00	M2	
Superficie de aires municipales	953.04	M2	
Superficie total del proyecto	12496.96	M2	100.00 %
Superficie de lotes	6612.06	M2	52.91 %
Superficie para vías	4600.46	M2	36.81 %
Superficie para área verde	1284.44	M2	10.28 %

Con un porcentaje de cesión de 47.09 % equivalente a 5 884,90 m2, sobrepasando el 45% exigido en el formulario F -05 expedido por la Jefatura de Administración Urbana con el siguiente cuadro de superficies de manzanos y número de lotes:

Manzano A	8 lotes	superficie	2487.27 m2
Manzano B	17 lotes	superficie	4124.79 m2
Total uso residencial	25 lotes	superficie	6612.06 m2

Art.2.- El trámite de transferencia e inscripción en el Registro de Derechos Reales de las superficies destinadas a vías y área verde, a ceder a dominio Municipal, deberá correr por cuenta de los propietarios de acuerdo al siguiente detalle:

- Superficie Área Verde 1 284.44 m2
- Superficie para Vías 4 600.46 m2
- Superficie de aires municipales 953.04 m2

Art.3.- La Dirección Jurídica del ejecutivo requerirá del propietario una copia adicional del trámite de transferencia e inscripción en el Registro de Derechos Reales de las áreas cedidas a dominio Municipal para proporcionar a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal a efectos de registro, archivo, control y fiscalización en conformidad al art. N° 12, numeral 18 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Art.4.- El Ejecutivo queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad destinada a área verde para resguardar de posibles invasiones.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Betty Romero Civera
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL